DICTAMEN – TECNICO – PROCESO - LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 07/2022 CON ID N° 416759 - ALMUERZO ESCOLAR - ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO EN LAS ESCUELAS

Luque, 10 de AGOSTO de 2022

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. PABLO SEITZ
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Luque, en forma, con relación al procedimiento licitatorio y viendo las nuevas reglamentaciones mencionadas en la Resolución DNCP Nº 286/2022 de fecha 27/01/2022 y que serán vigente desde el 27/01/2022 para adelante y en un todo de conformidad a lo impuesto por el artículo 1º, 2°, 3°, 4°, 5°, 6, 7° y 8° vinculante a los procesos de la Ley Nº 2051/2003 me dirijo a Usted a fin de exponer lo vinculante a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 07/2022 CON ID N° 416759 ? ALMUERZO ESCOLAR - ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO EN LAS ESCUELAS).-, adjuntando las justificaciones requeridas en base a la Resolución DNCP Nº 286/2022;

En atención a dicha normativa, esta Unidad Operativa de Contrataciones, expresa que el mismo proceso no se ejecutó en base a la planificación expuesta en la comunicación del PAC, fue presumida y por trámite interno dando el mayor grado de participación al consejo Distrital de Educación. A continuación se explica su línea de tiempo que se recibe el expediente en fecha jueves 07/07/2022 y en fecha martes 12/07/2022 se remite la nota para ingreso a la Junta Municipal la misma sin éxito pudiéndose dar entrada en fecha viernes 15/07/2022 y girada a comisión para el estudio en fecha martes 19/07/2022, con fecha de la aprobación de PBC en fecha viernes 29/07/2022 y homologado por la intendencia Municipal en fecha martes 02/08/2022 y recepcionada en la Direccion de la UOC en fecha miércoles 10/08/2022 a las 09:06 horas y siendo remitido para su inicio a la DNCP en menos de 2 horas dando trato prioritario absoluto, es decir en la UOC se trata de gestionar lo más rápido posible los procesos, conforme el alto volumen que se está manejando y se está haciendo lo humanamente posible conforme lo complejo de los procesos de licitación, que implica gran

trabajo técnico de plasmar el proceso también en el SICP y adjuntando todos los documentos respaldatorios que obran en archivo de la DNCP.-

Todo este proceso es tramitado, así como lo establece;

La Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Este proceso es movido en base a satisfacer una necesidad institucional, por ende debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación en este proceso administrativo;

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Ley N° 1680/2001 – Art° 3 - DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR.- Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías.

Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo.-

Ante las consideraciones expuestas y el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso.-

Es mi informe.

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de
la Municipalidad de Luque